Instrucción 3/2022, del director general de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre el desarrollo, aplicación y ejecución de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 "Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", línea de inversión "Colectivos Vulnerables", dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para personas desocupadas de larga duración, mayores de 45 años (CID 346).

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* nº 9245, de 29 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, referida en el título de la presente disposición.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (en adelante, PRTR-NextGenerationEU), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR) y en relación con la Orden TES/987/2021, de 19 de agosto, determina los hitos y objetivos CID a alcanzar en relación con el colectivo afectado por la línea de inversión "Colectivos Vulnerables": las personas desocupadas de larga duración, mayores de 45 años. El instrumento jurídico que la Comunitat Valenciana ha utilizado para el logro del HitoCID 346, ha sido la citada Resolución de 22 de diciembre de 2021.

En el Resuelvo Décimo quinto, punto 1, letra a), último párrafo, se indica que "En el supuesto de que, una vez examinadas las solicitudes presentadas, quedara crédito presupuestario sin asignar, se podrá instar a las entidades beneficiarias para que realicen, en un plazo de 10 días, una solicitud complementaria para atender a más personas, solicitudes que serán atendidas según el orden en que se presentó la solicitud inicial, hasta agotar el crédito presupuestario".

En relación con la resolución de convocatoria de subvenciones citada, hay que decir que, en el momento presente, ya se ha producido la notificación de las resoluciones de concesión a todas las entidades beneficiarias. Tras dicha actuación, se ha comprobado que, el crédito disponible no se agotará, aún en el caso de que todas las entidades beneficiarias cumplan todos los objetivos comprometidos en la solicitud y reconocidos en la correspondiente resolución de concesión. En otras palabras, quedará crédito disponible o sin asignar en la línea presupuestaria, aún en el caso de que se agotara el crédito comprometido en las resoluciones de concesión notificadas. Ello constituye el supuesto de hecho previsto en el resuelvo Décimo quinto citado.

En consecuencia, resulta oportuno instar a las a las entidades beneficiarias del programa, mediante Instrucción, para que realicen, si lo consideran oportuno, una solicitud complementaria a la ya presentada, al objeto de atender a más personas y, así, intentar cumplir en mayor medida los objetivos previstos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El resuelvo trigésimo octavo de la referida resolución de 22 de diciembre de 2021, permite dictar a la Dirección General de Labora las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para su desarrollo, aplicación y ejecución.

Por todo ello, la Dirección General de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Primera. Se insta a las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Resolución de 22 de diciembre de 2021, citada en el encabezamiento de la presente Instrucción, para que, en un plazo de 10 días desde la recepción del presente texto, puedan presentar las solicitudes correspondientes.

Segunda. La presente instrucción deberá ser notificada por el correspondiente órgano instructor a cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones, al efecto de que, en el plazo previsto, puedan presentar, si lo consideran oportuno, solicitud complementaria, indicando el número de personas que se pretenda atender.

Tercera. Las solicitudes presentadas serán atendidas por el órgano instructor según el orden en que se presentaron las solicitudes iniciales, hasta agotar el crédito presupuestario existente.

Cuarta. La presente instrucción deberá difundirse a través de la página web de Labora, a los efectos de recordar la vigencia y aplicabilidad de los preceptos citados como parte de la normativa aplicable a las subvenciones reguladas por la resolución afectada.

El director general de LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació

Firmat per Enric Nomdedéu i Biosca el 04/10/2022 09:08:56

GENERALITAT VALENCIANA